



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

INSTRUCCIÓN Nº 1/2022 DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE JUBILACIÓN DEL PROFESORADO DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.

La disposición adicional decimoquinta, 5, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la redacción dada por el artículo único de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, fija en los setenta años la edad de jubilación forzosa de dichos funcionarios y establece la posibilidad de que éstos puedan jubilarse una vez que hayan cumplido los sesenta y cinco años.

Asimismo, el artículo único de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre determina que

“lo indicado en los dos párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los demás supuestos de jubilación voluntaria legalmente previstos”.

Al objeto definir los criterios a seguir en cuanto a las peticiones y fecha de efectos de jubilación del PDI funcionario de la Universidad de Extremadura y en aplicación de las normas anteriores se dicta la siguiente,

INSTRUCCIÓN

PRIMERO: La jubilación del PDI funcionario se producirá en las dos modalidades siguientes:

- **FORZOSA:** Al cumplir los setenta años. La fecha de efectos será la indicada por el interesado/a en su solicitud, pudiendo optar por jubilarse a fecha de cumplimiento de la edad o a la finalización del curso académico en el que hubieran cumplido los setenta años.
- **VOLUNTARIA:** Hallarse en alguno de los dos supuestos siguientes:
 - a) Haber cumplido o cumplir los sesenta años de edad y sucesivos, inclusive los sesenta y nueve años de edad en el curso académico y tener reconocidos treinta años de servicios efectivos al Estado, según lo previsto en el art. 28.b del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
En este supuesto la fecha de efectos será la indicada por el interesado/a en su solicitud pudiendo optar por jubilarse a fecha de cumplimiento de la edad, a la finalización del primer semestre o a la finalización del curso académico.



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

- b) Haber cumplido los sesenta y cinco años y sucesivos, inclusive los sesenta y nueve años de edad en el curso académico y acreditar quince años de servicios al Estado a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

En este supuesto la efectividad de la jubilación estará referida a la finalización del curso académico correspondiente.

SEGUNDO: La fecha de referencia de finalización del primer semestre será el 31 de enero de cada año y la fecha de referencia de finalización del curso académico será el 31 de agosto de cada año.

TERCERO: Las Instrucciones anteriores no afectarán al PDI funcionario que haya ingresado a partir del 1 de enero de 2011 que estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

CUARTO: Queda anulada la Instrucción 1/2019 de 1 de abril, del Vicerrector de Profesorado, por la que se establecían los criterios a seguir en relación con la petición de jubilación anticipada del PDI funcionario.

Badajoz/Cáceres, 19 de abril de 2022

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO

Jacinto Martín Jiménez